



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 25 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 566 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00002835-1/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 406/2023 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, correspondiente a la contratación de un servicio de mantenimiento y operación de los sistemas de monitoreo centralizado de CCTV (Circuito Cerrado de Televisión) y de acceso biométrico existentes en las distintas sedes del Poder Judicial (áreas administrativa y jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó el Renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 a la firma Murata S.A. (CUIT 30-64106337-8), por la suma total de pesos ciento ochenta y dos millones quinientos setenta y un mil ochocientos cuarenta (\$182.571.840.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra Abierta N° 2-0005-OCA23.

Que ante el vencimiento contractual, a través de la Resolución SAGyP N° 290/2025 se prorrogó la vigencia de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 por un nuevo periodo de veinticuatro (24) meses.

Que a requerimiento de la firma contratista, se aprobaron las adecuaciones provisorias de precios para el Renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23 Nros. 1 a 6, mediante la Resolución SAGyP N° 453/24 y Nros. 7 a 10, mediante la Resolución SAGyP N° 59/2026.

Que en el marco del Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, la firma Murata S.A. solicitó una nueva adecuación provisoria de precio del mentado contrato (v. Adjuntos 121424/26 y 123452/26).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios -, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección de Seguridad, la cual informa que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Murata S.A. (v. Nota Dir Seguridad 155/26 y Adjunto 129037/26).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo dos (2) adecuaciones de precios correspondiente al periodo de septiembre de 2025 a junio de 2026 (v. Adjuntos 131705/26 a 131710/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios".

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 42/2024 estipula que *"los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda".

Que respecto al cálculo de las redeterminaciones y adecuaciones de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en varias oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: *"DICTAMEN N° IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)"*.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de las adecuaciones provisorias solicitadas, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Murata S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjunto 140048/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 15227/26.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 11 para el Renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, adjudicado a la firma Murata S.A. (CUIT 30-64106337-8), en un 7,16% y a partir del 1º de enero de 2026.

Artículo 2º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 12 para el Renglón N° 3 de la Licitación Pública N° 2-0004-LPU23, adjudicado a la firma Murata S.A. (CUIT 30-64106337-8), en un 4,73% y a partir del 1º de abril de 2026.

Artículo 3º: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 25 agosto
2026 18:27:33